

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320040381* Radicado: 20231320040381 Fecha: 10-04-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., abril 10 de 2023

Señor (a)
ANÓNIMO - @tiacletabicies1

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición. Solicitud Intervención de la Avenida Primero de Mayo entre Carrera 50 y Carrera 10. Radicado UAERMV No. **20231120039912** de 27 de marzo de 2023.

Cordial Saludo,

En atención a la petición realizada por redes sociales y radicada en esta entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

“Avenida primero de mayo desde la carrera 50 hasta la carrera 10 está terrible su malla vial 1 (...)”.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Primero de Mayo pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidencio que los tramos viales de su interés, ubicados en la Avenida Primero de Mayo entre la Carrera 50 y Carrera 10, no se encuentran incluidos en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para el año 2023.

Así mismo, para la Unidad Administrativa especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es importante aclarar, que a la fecha no cuentan con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con actividades de mantenimiento, toda vez que no se tiene la capacidad operativa para su ejecución.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320040381* Radicado: 20231320040381 Fecha: 10-04-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Ahora bien, considerando que, específicamente solicita intervención sobre tramos viales de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se envía comunicación y su solicitud a esa Entidad, para que desde su competencia emita respuesta de fondo a la pretensión realizada y evalúen la posibilidad de realizar la intervención requerida.

Finalmente, le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

Anexo: Derecho de Petición intervencion Av Primero de Mayo entre Kr 50 y 10. Radicado en la UMV No. 20231120039912 en un (1) folio.

CC: Luis Ernesto Bernal Rivera – IDU – DTCl – Calle 22 No. 6 - 27

Proyectó: Nattalia Romero Hermosilla - Contratista - GERENCIA INTERVENCION

Revisó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista - GERENCIA INTERVENCION

Documento 20231320040381 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 11-04-2023 14:27:04
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 800cd48e7f9461c54563b06ba8601f355c59789365ba55fde04b5187a556f5d1 Codigo de Verificación CV: dc1f1 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 12/04/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 18/04/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.